

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0393/2026 I P.O.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 64 fracción II y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 169 de la Ley Orgánica que nos rige; y numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular con el fin de presentar la siguiente. Lo anterior en base a la siguiente: **PROPOSICION CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE EXHORTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN CON EL FIN DE QUE SE EXPIDA Y PUBLIQUE EN EL PERIODICO OFICIAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCION, ATENCION Y POSVENCION DEL SUICIDIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio constituye uno de los problemas de salud pública que requieren mayor atención, prevención y coordinación entre las instituciones.

Detrás de cada persona que atraviesa una crisis suicida existen circunstancias distintas: problemas de salud mental, violencia, aislamiento, dificultades familiares, escolares, laborales o económicas. Por ello, atender este fenómeno no puede reducirse únicamente a reaccionar ante una emergencia. Se requiere prevención, detección oportuna, atención profesional, seguimiento y coordinación institucional.

Precisamente con ese objetivo, el 16 de noviembre de 2024 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua.

Esta Ley significó un avance importante para nuestra entidad, porque estableció un marco específico para coordinar acciones de prevención, atención y acompañamiento a las personas con pensamientos o conductas suicidas y a sus familias.

Sin embargo, aprobar una ley es solamente una parte del trabajo.

Para que sus disposiciones puedan desarrollarse de manera adecuada se requieren instrumentos que definan cómo deben actuar las instituciones, cuáles son sus responsabilidades, cómo deben coordinarse y qué procedimientos deben seguirse ante una situación de riesgo.

El artículo Segundo Transitorio de la propia Ley estableció expresamente que el Poder Ejecutivo del Estado debía expedir los protocolos necesarios, así como su Reglamento, en un plazo no mayor a 180 días posteriores a su entrada en vigor.

Ese plazo concluyó en mayo de 2025, y hasta hoy, sigue sin suceder.

En marzo de 2025 presenté ante esta Soberanía un exhorto para solicitar al Poder Ejecutivo, a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Salud que se llevara a cabo la instalación de mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil para avanzar en la elaboración de los protocolos y del Reglamento, para intentar dar cumplimiento antes del plazo.

La propuesta fue aprobada por este Congreso, reconociendo la urgencia y la grave situación que reflejan los índices en nuestro estado. Tampoco sucedió nada.

Reglamentar la Ley es indispensable para responder preguntas fundamentales: quién debe detectar una situación de riesgo, cuáles son las señales de alerta, a qué instancia debe canalizarse una persona, qué responsabilidad corresponde a cada institución y cómo debe brindarse seguimiento.

Posteriormente, en julio de 2025, mediante preguntas realizadas a la autoridad, se informó por conducto del Instituto Chihuahuense de Salud Mental que la elaboración

del Reglamento era considerada prioritaria y que sería desarrollado, analizado y publicado a la brevedad.

En septiembre de ese mismo año, nuestra fracción parlamentaria volvió a exhortar a la Secretaría de Salud para que expidiera los protocolos y el Reglamento conforme al artículo Segundo Transitorio de la Ley.

Ya no estamos hablando únicamente del vencimiento de un plazo administrativo. Estamos hablando de una obligación establecida expresamente por una Ley aprobada por este Poder Legislativo y de diversos llamados realizados por este Congreso para hacerla efectiva.

Además, las propias organizaciones de la sociedad civil han manifestado su preocupación ante la ausencia de estas herramientas.

Recientemente, Silvia Aguirre, fundadora y directora del Centro Familiar para la Integración y el Crecimiento, una de las organizaciones que ha participado activamente en este tema, advirtió públicamente que el Reglamento continúa pendiente y destacó la necesidad de contar con campañas, programas, atención profesional y recursos que permitan operar de manera efectiva las políticas de salud mental.

No desconocemos las acciones que actualmente realizan las instituciones de salud. Pero es necesario fortalecerlas a través de mecanismos claros, coordinación permanente y responsabilidades definidas.

Dimensionamos que tan grande es la importancia de estos instrumentos, estamos hablando de que una intervención adecuada y oportuna puede representar una diferencia fundamental para salvar la vida de una persona, evitar una crisis para una familia y contribuir a la sanación de nuestro tejido social.

Han transcurrido aproximadamente 481 días desde que venció el plazo previsto por el propio Congreso para expedir estos instrumentos, recordemos que la solución a los graves problemas sociales no puede depender de esfuerzos aislados.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. - SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MAESTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN CON EL FIN DE QUE SE EXPIDA Y PUBLIQUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCION, ATENCION Y POSVENCION DEL SUICIDIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente

Dado en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

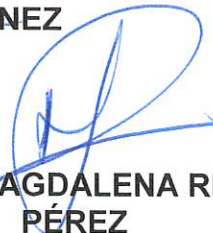
ATENTAMENTE:



DIPUTADA LETICIA ORTEGA MÁÑEZ



**DIPUTADO EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO**



**DIPUTADA MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ**



**DIPUTADO OSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**



**DIPUTADA MARIA ANTONIETA
PÉREZ REYES**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026. Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIPUTADA BRENDA RÍOS PRIETO

**DIPUTADO PEDRO TORRES
ESTRADA**

**DIPUTADA HERMINIA GOMEZ
CARRASCO**

**DIPUTADA EDITH PALMA
ONTIVEROS**

**DIPUTADA ELIZABETH GUZMAN
ARGUETA**

DIPUTADA Jael ARGÜELLES DÍAZ